

**Tema:** espacios gratuitos en página web de la Municipalidad de Río Grande.  
**Fecha:** 08/09/05

### **ORDENANZA N° 2075/05**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Estado (Nacional, Provinciales y/o Municipales) es el mayor ente productor/tomador de información, motivo por el cual, es necesaria la utilización de herramientas tecnológicas para aumentar los niveles de transparencia de los actos públicos y dar respuesta a los requerimientos de la población;

que a través del Decreto N° 378/2005, se ha lanzado el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico y por medio de los cuales se podrá desarrollar, mantener y promover sistemas integrados basados en Internet para la prestación de servicios y la provisión de información al público;

que en Tierra del Fuego, El Gobierno Provincial, la Legislatura, La Municipalidad de Ushuaia, la Municipalidad de Río Grande y el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, tienen su Sitio de Internet, a través de los cuales difunden sobre las distintas acciones llevadas adelante;

que esta herramienta tecnológica, no sólo debe estar a disposición de los organismos del Estado, sino también de la población en general, y la misma debe servir como elemento de difusión de las distintas actividades que desarrollan las organizaciones no gubernamentales, las distintas asociaciones, grupos de residentes de distintas provincias o aquellas personas que de alguna u otra manera realizan aportes a la cultura de nuestra ciudad;

que nuestra ciudad, a través de las distintas organizaciones, y los distintos actores de la comunidad, tiene un desarrollo cultural importante, por medio de la música, las letras, la danza, la pintura, etc;

que ese desarrollo cultural de la ciudad, debe estar apoyado desde las distintas instituciones de gobierno, a los efectos de poder realizar y llevar adelante las distintas actividades culturales.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, implementará los mecanismos necesarios a fin de ceder un espacio gratuito en la Página Web de la Municipalidad de Río Grande, [www.riogrande.gov.ar](http://www.riogrande.gov.ar) a las ONG`s, Fundaciones, Centros de Residentes de Provincias, Talleres independientes de Teatro, Talleres y Escuelas de Danzas, Escultores, Pintores, Escritores, Bibliotecas, Artesanos, Músicos, etc., a los efectos de que puedan difundir todas aquellas actividades culturales que lleven adelante.

**Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, implementará los mecanismos necesarios, a fin de colocar dentro de la Página Web de la Municipalidad de Río Grande, [www.riogrande.gov.ar](http://www.riogrande.gov.ar), un link del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

**Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, implementará los mecanismos necesarios, a los efectos de darle amplia difusión en los medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad de Río Grande, de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

**Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2005.  
Gy/OMV**